

# FUNDACION PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CUENCA DEL RÍO JICATUYO

## ESTATUTOS

### CAPITULO I

#### DE LA NATURALEZA, MISION, DOMICILIO Y DURACION

##### Artículo No. 1

La fundación para la Promoción del Desarrollo en la Cuenca del Río Jicatuyo (Fundación Jicatuyo), en adelante llamada la Fundación, es una asociación civil, privada, apolítica, sin fines de lucro, con personalidad jurídica, patrimonio y gobierno propio, constituida de conformidad por las leyes de la República por personas nacionales del sector privado y público, según consta en acta de Asamblea del día sábado veintiuno de Julio del año Dos Mil Uno.

La Fundación tiene plena capacidad jurídica, y por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo, puede adquirir, conservar, poseer, administrar, disponer, enajenar, permutar y gravar bienes de todas clases; Celebrar todo género de actos y contratos; Concertar operaciones crediticias; Obligarse; Renunciar y transigir bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que fueren oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones, ante los Juzgados y Tribunales de Justicia, ordinarios y especiales, y organismos de la Administración Pública y cualesquiera del Estado, Municipios y demás Corporaciones y entidades del sector privado.

##### Artículo No. 2

La Fundación es una institución cuya misión es la de promover el desarrollo, con énfasis en el fortalecimiento económico, socialmente justo en armonía con el ambiente en la Cuenca del Río Jicatuyo, ejerciendo sus actividades principalmente en la promoción de inversiones, custodia y gestión de herramientas financieras, preinversión, gestión de recursos y mesa de negocios.- Asimismo, gestionará con instituciones nacionales e internacionales co-inversión a fin de mejorar las condiciones económicas de los habitantes de la Cuenca del Río Jicatuyo y en general de la región occidental del País.

Para dar cumplimiento a su misión, la Fundación tiene el derecho de concertar acuerdos, convenios y contratos con entidades públicas y privadas nacionales e internacionales.

##### Artículo No. 3

La Fundación se regirá por los presente Estatutos y Reglamento Interno, resoluciones y disposiciones que en el futuro emanen de sus autoridades competentes y supletoriamente por las leyes de la República.

Por el carácter privado autónomo y apolítico de la Fundación, expresamente y formalmente se prohíbe que persona u organismo alguno, cualquiera que fuere el título que invocare, se atribuya, arrogue, asuma, desempeñe o intervenga en funciones de la misma o de sus órganos en contra de lo previsto en los presentes estatutos, y, en todo caso, dichos actos se considerarán nulos e ineficaces, en observación de la Legislación vigente aplicable.

#### Artículo No. 4

La Fundación brindará los siguientes servicios:

- a) Servicios Financieros;
- b) Preinversión y Gestión de Empresas; y
- c) Mesa de Negocios.

#### Artículo No. 5

La Fundación tendrá su domicilio en Santa Rosa de Copán, pudiendo establecer dependencias y representaciones en otras partes del país según sea necesario.

La Fundación toma como base geográfica inicial, el territorio en la cuenca del río Jicatuyo el que estará dividido en cuatro zonas:

**Zona 1:** Los Municipios de Corquín, La Unión, Cucuyagua, San Pedro (Depto. de Copán) y Talgua (Depto. de Lempira), con una oficina de zona en Corquín.

**Zona 2:** Los Municipios de: Santa Rosa de Copán, San Juan de Opoa, San José, Concepción, Dolores, Veracruz, Dulce Nombre (Depto de Copán) y El Naranjito (Depto. de Santa Bárbara), con una oficina de zona en Dulce Nombre.

**Zona 3:** Los Municipios de: Lepaera, Las Flores, La Igualada y Gracias (en el Depto. de Lempira). Oficina de zona en Gracias.

**Zona 4:** Agrupa los municipios de La Unión y San Rafael (Depto. de Lempira), San Nicolás, Nuevo Celilac y Atima (Depto. de Santa Bárbara) con una oficina de zona en San Nicolás.

#### Artículo No. 6

La Fundación tendrá duración indefinida y solamente podrá disolverse en la forma y por las causas contempladas en los presentes Estatutos y las que la Legislación vigente aplicable establezca.

#### Artículo No. 7

El patrimonio de la Fundación estará compuesto por las donaciones, legados, subvenciones, recursos propios acumulados y sus plusvalías, así como el resultado de la venta de los servicios que pudiera prestar en el ámbito de su campo de acción.

El patrimonio unido a otros recursos que a cualquier título adquiera la Fundación, servirá de base para la ejecución de sus programas y podrán ser administrados a través de fideicomisos y otros mecanismos financieros legales en el país.

Los bienes de cualquier tipo que conformen el patrimonio de la Fundación únicamente podrán utilizarse para los fines y dentro de las actividades de la misma previstos en los presentes estatutos.

Artículo No. 8

Las donaciones, legados, subvenciones y otras aportaciones de patrimonios similares realizadas a la Fundación por cualquier persona natural o jurídica, no darán al donante ningún derecho sobre el patrimonio de la Fundación.

Se exceptuarán de lo previsto en el párrafo anterior, cualquier tipo de aportación vinculada a un acuerdo o convenio determinado cuyos términos de referencia hayan sido específicamente aprobados por el Consejo de Administración, aunque su eficacia se limita únicamente a la propia donación y a los citados términos de referencia.

Artículo No. 9

Para llevar a cabo su misión y para el logro de sus metas, la Fundación podrá:

- a) Establecer contratos de fideicomisos.
- b) Establecer los mecanismos financieros legales necesarios en el país y el exterior para el sostenimiento de sus operaciones.
- c) Negociar acuerdos de cooperación Técnico-Financieros, con cualquier persona natural o jurídica, que conlleve a los mismos objetivos, ya sea nacional o internacional, en este último caso de acuerdo a lo reglamentado al efecto por la Fundación.
- d) Procurar apoyo financiero de personas naturales o jurídicas de carácter privado o público.
- e) Realizar contrataciones por servicios prestados por y para la Fundación en la consecución de sus metas.
- f) Custodiar y gestionar los Fideicomisos de Desarrollo Agroempresarial y Fideicomiso de Garantías constituidos por el Proyecto Jicatuyo y otros Fideicomisos que puedan surgir o recibirse.
- g) En general, realizar todas las operaciones y actos legales necesarios para el cumplimiento de su cometido.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS SOCIOS**

Artículo No. 10

La Fundación estará integrada, reconocerá y otorgará las siguientes calidades de los socios: Fundadores, activos, honorarios y benefactores.

***Son socios fundadores:***

Las personas naturales y jurídicas que suscribieron el Acta Constitutiva de la Fundación.

***Son socios activos:***

Los socios fundadores que así lo hayan manifestado, las personas naturales y jurídicas que sean incorporadas a la Fundación como socios aportantes o contribuyentes por aprobación del Consejo de Administración y según las disposiciones de los estatutos y el reglamento interno

***Son socios Honorarios:***

Los que por su notable contribución al logro de los fines de la Fundación, se hacen acreedores a ser calificados con esa distinción.

***Son socios benefactores:***

Las personas naturales o jurídicas que contribuyan económicamente en forma substancial al patrimonio de la Fundación, de acuerdo al criterio que para tal efecto ejerza el Consejo de Administración.

Específicamente y en virtud del carácter privado y autónomo de la Fundación, la participación del sector público, estará representado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de su ente desconcentrado, el Programa de Desarrollo Rural Sostenible (PRONADERS).

**Artículo No. 11**

Podrá haber un número ilimitado de socios activos.

La Asamblea General tendrá autoridad para excluir a cualquier socio por falta de asistencia a sesiones o cualquier otra acción contraria a la Fundación.

La Cuota de ingreso y la aportación anual, para todo socio activo será establecida por la Asamblea General Anualmente, tomando en cuenta la recomendación que para tal efecto haga el Consejo de Administración. Excepto la aportación anual de las municipalidades, la cual se establece en un medio por ciento (0.5%) de los ingresos corrientes de cada municipalidad. El procedimiento para el pago de cuotas será establecido por este Consejo en el Reglamento respectivo.

**Artículo No. 12**

Son derechos y obligaciones de los socios:

- a) Cumplir los Estatutos y Reglamento Interno, lo mismo que las resoluciones y acuerdos que se adopten por sus órganos competentes.
- b) Asistir personalmente o por delegación a las Asambleas Generales de la Fundación y participar activamente en las mismas.
- c) Aceptar y cumplir con diligencia los cargos o comisiones que les fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo de Administración.
- d) Elegir y ser elegidos como autoridades de la Fundación.
- e) Colaborar en la captación de financiamiento en la medida de sus posibilidades.

### **CAPITULO III** **DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN**

#### **Artículo No. 13**

Los órganos superiores de la Fundación son: La Asamblea General y el Consejo de Administración, cuyas atribuciones y obligaciones están contempladas en los presentes Estatutos.

### **CAPITULO IV** **DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo No. 14**

Los Socios se reunirán anualmente, preferiblemente dentro de los primeros dos meses del año en la Asamblea General Ordinaria en la sede establecida en la convocatoria. La Convocatoria será suscrita por el Consejo de Administración y será dada a conocer al menos con quince días calendario de anticipación y contendrá la Agenda que regirá la Asamblea. En caso de que el Consejo de Administración lo estime necesario, podrá convocarse a Asambleas generales extraordinarias en cualquier tiempo, especificando en la convocatoria el objeto de la misma y dándola a conocer con al menos quince días calendario de anticipación.

Las Asambleas nombrarán en su seno el Relator de la Asamblea al inicio de cada ejercicio que deberá ser socio activo. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración.

#### **Artículo No. 15**

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, pero tendrán derecho a voto únicamente los socios activos presentes. En las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias se considerará que hay quórum en primera convocatoria cuando estén presentes las dos terceras partes de los socios activos; las resoluciones se tomarán en Asamblea ordinaria por simple mayoría de los votos presentes y en las Asambleas Extraordinarias por la mayoría de los socios activos presentes, salvo en lo establecido en los Artículos No. 38 y 40 de los Estatutos.

De no reunirse la mayoría establecida en el párrafo anterior se hará una segunda convocatoria, advirtiendo expresamente que la reunión se efectuará con el número de socios que asistan, en el caso de las Asambleas ordinarias. Los asuntos de la agenda en tal caso, serían resueltos por la mayoría simple de votos, salvo lo establecido en los Artículos No. 38 y 40 de éstos Estatutos. En las Asambleas extraordinarias se requerirá el voto de la mayoría de los socios activos. La comunicación por la que se convoque la Asamblea General podrá prever una segunda convocatoria, según lo previsto en el presente Artículo, dentro de la hora siguiente a la originalmente prevista para la primera.

Artículo No. 16

Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Discutir, modificar y aprobar el informe anual del Consejo de Administración.
- b) Discutir, modificar y aprobar el Plan Anual de Trabajo y presupuesto que presente el Consejo de Administración.
- c) Discutir y aprobar el balance financiero y los informes que le presente el Consejo de Administración.
- d) Discutir, modificar y aprobar las propuestas del Consejo de Administración.
- e) Interpretar los estatutos.
- f) Fijar la política general de la Fundación.
- g) Elegir a los integrantes del Consejo de Administración
- h) Elegir a los integrantes de la Junta de Fideicomiso del Fondo Dotal
- i) Elegir a los integrantes del Comité de Seguimiento de los Fideicomisos de Desarrollo Agroempresarial y Fideicomiso de Garantías constituidos por el Proyecto Jicatuyo y otros fideicomisos que se puedan constituir.
- j) Aprobar el Reglamento del Fondo Dotal.
- k) Aprobar la designación de socios honorarios
- l) Decidir sobre la disolución de la Fundación, según lo previsto en el Art. 38 de éstos Estatutos.

Artículo No. 17

Son también atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar las modificaciones y rescisiones de los Contratos de los Fideicomisos, para los cuales se requiere la unanimidad de la Asamblea General, de acuerdo a los Artículos No. 38 y 40 de éstos Estatutos.
- b) Solicitar auditorías externas a través de una comisión especial de miembros nombrados por la Asamblea para tal efecto.

**CAPITULO V**  
**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Artículo No. 18

El Consejo de Administración estará integrado por Socios Activos y el Notable de la Fundación designados para tal efecto por la Asamblea General y de acuerdo a los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.

Artículo No. 19

El Consejo de Administración estará integrado en la forma siguiente:

- a) Un representante del Sector Público Agrícola, designado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería a través de su ente desconcentrado el PRONADERS;
- b) Cuatro productores que representarán a las empresas, debiéndose elegir uno por zona;

- c) Dos alcaldes en representación de las municipalidades, los cuales deberán ser de diferente zona;
- d) Un representante de las ONG's y Empresas de Servicios;
- e) Un Notable,

Los miembros integrantes del Consejo de Administración serán propuestos por cada sector a excepción del representante del sector público que en todo momento le corresponderá al PRONADERS y del Notable que será designado por la Asamblea General, la que a partir de propuestas realizadas por los diferentes sectores lo elegirá por consenso.

Los Miembros del Consejo de Administración, serán electos por la Asamblea General por un período de dos años con posibilidad de reelección al mismo cargo por otro período consecutivo. Para ser electo Miembro del Consejo de Administración, el socio activo deberá estar al día en sus aportes a la Fundación.

El Consejo de Administración estará conformado por los siguientes puestos:

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Seis vocales.

Para asegurar la continuidad de actividades del Consejo de Administración, en los años impares serán electos el Presidente y los vocales 1ro., 2do. Y 3ro.; en los años pares serán electos el Vicepresidente, El Secretario y los vocales 4to. y 5to. El Notable permanecerá en su puesto a menos que medie renuncia o que condiciones extraordinarias hagan variar su estatus.

#### Artículo No. 20

El Consejo de Administración tendrá las siguientes atribuciones generales y deberes:

- a) Vigilar y apoyar el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamento interno y políticas de la Fundación.
- b) Adquirir derechos y contraer obligaciones.
- c) Constituir Comités de trabajo presididos por Miembros del Consejo para facilitar el cumplimiento de sus atribuciones, en especial en las áreas de dirección, administración, finanzas y presupuesto, membresía y programas. Cualquier socio activo puede ser invitado por el Consejo para integrar dichos comités.
- d) Los demás que le asignen los estatutos y la asamblea.

#### Artículo No. 21

Las Funciones del Consejo de Administración son:

- a) Conocer los planes operativos y presupuestos aprobados por la Asamblea General y darles seguimiento en el tiempo.

- b) Aprobar, en su caso, modificaciones al Plan Anual Operativo y Presupuesto, cuando éstas no representen más del veinte por cientos del Plan Anual Operativo y Presupuesto de las partidas presupuestarias acordadas por la Asamblea General.
- c) Conocer los problemas de la Fundación y adoptar las decisiones que estime convenientes.
- d) Nombrar, remover y aceptar la renuncia del Auditor Interno.
- e) Aplicar los presentes Estatutos y Reglamentos de la Fundación.
- f) Ostentar la representación legal de la Fundación y delegar facultades para otorgar poderes, a quien corresponda.
- g) Autorizar evaluaciones externas de las actividades cuando se considere oportuno.
- h) Aprobar y reformar el Reglamento Interno.
- i) Nombrar, remover y aceptar la renuncia del Director General.
- j) Aprobar el ingreso de los socios activos, de acuerdo al reglamento aprobado por la Asamblea General.

#### Artículo No. 22

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, se requerirá la presencia de por lo menos cinco de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría

### CAPITULO VI DE LA AUDITORIA INTERNA

#### Artículo No. 23

El Auditor interno será de nombramiento y remoción del Consejo de Administración.

El Auditor Interno reportará al Consejo de Administración y eventualmente a la Asamblea General a solicitud de ésta.

El Consejo de Administración aprobará el Plan Anual de Trabajo del Auditor Interno.

#### Artículo No. 24

Las funciones del Auditor Interno son:

- a) Revisar los estados financieros de la Fundación para asegurar que estén de acuerdo con los principios de contabilidad general aceptados.
- b) Velar que el control interno se cumpla de acuerdo a lo establecido por el Consejo de Administración.
- c) Velar que los activos de la Fundación estén bien manejados.
- d) Preparar un plan de trabajo anual y someterlo al Consejo de Administración para su aprobación.
- e) Presentar un informe periódico trimestral, por escrito de las actividades de Auditoría, que será remitido por el Auditor al Consejo de Administración con copia al Director General y a la Asamblea General.
- f) Llevar a cabo las investigaciones que le soliciten el Director, siempre y cuando éstas no interfieran con las funciones originadas por el Consejo de Administración.



g) Llevar a cabo las demás funciones estipuladas en el Reglamento Interno.

## CAPITULO VII DEL FONDO DOTAL

### Artículo No. 25

Se establece el Fondo Dotal de la Fundación, en adelante denominado "El Fondo" con el objeto de asegurar el financiamiento del núcleo básico de actividades de la Fundación de forma permanente. El fondo operará como un fideicomiso y de acuerdo a las provisiones que se dan en los artículos 7 y 8 de los presentes estatutos.

### Artículo No. 26

El Fondo será administrado por una Junta del Fondo Dotal, designada por el Consejo de Administración y ratificada por la Asamblea General.

### Artículo No. 27

La Junta del Fondo Dotal estará integrada por cinco miembros:

- a) Un representante designado por el PRONADERS, seleccionado en base a su competencia profesional para contribuir a los objetivos del Fondo.
- b) Cuatro miembros designados por el Consejo de Administración y de acuerdo al Art. 26. Los cinco miembros de la Junta designarán al Presidente de la misma.
- c) Los cuatro miembros designados por el Consejo serán seleccionados entre los socios activos de la Asamblea y que representen a los diferentes sectores que conforman la asamblea. La selección tiene el propósito de que los miembros de la Junta posean una alta competencia en el campo de finanzas, inversiones y asuntos monetarios en Honduras, en el interés de que el manejo de fondo se efectúe sin reproches o reservas de ninguna clase.

### Artículo No. 28

Los miembros de la Junta serán designados por un período de dos años y podrá ser reelectos por un período mas si así lo resuelve el Consejo de Administración y lo ratifica la Asamblea.

### Artículo No. 29

Para asegurar la continuidad de las actividades de la Junta, dos de los miembros a ser nombrados por el Consejo de Administración de conformidad con el Artículo 27 de éstos estatutos, lo serán por un período inicial de tres años. Los demás nombramientos, así como las reelecciones de todos los miembros, en su caso, serán por períodos de dos años.

Artículo No. 30

El Fondo se regirá por lo dispuesto en el "Reglamento del Fondo Dotal" de la Fundación, y por las disposiciones, alcances y limitaciones que la Fundación convenga, o acuerde con aportaciones o donantes específicos no socios de la Fundación, en cuanto al uso de los recursos de la fuente de que se trate y el producto financiero de los mismos.

**CAPITULO VIII**  
**DE OTROS COMITES Y COMISIONES**

Artículo No.31

Para el seguimiento de los Fideicomisos de Garantías y de Desarrollo Agroempresarial, se establecerán dos comités que funcionarán de acuerdo al reglamento respectivo, aprobado por el Consejo de Administración.

**CAPITULO IX**  
**DE LA DIRECCION GENERAL**

Artículo No. 32

El Director General de la Fundación será el principal funcionario de la Fundación y será responsable de su gestión ante el Consejo de Administración.

Artículo No. 33

El Director General podrá representar legalmente a la Fundación en actos judiciales y extrajudiciales y ante organismos con los que deba tratar la Fundación como tal, dentro o fuera del país previo conocimiento del Consejo de Administración y/o aprobación de éste, según corresponda.

Artículo No. 34

Las responsabilidades del Director General incluyen:

- a) Proponer el Plan Estratégico y el Plan Operativo Anual y Financiero en el tiempo determinado ante el Consejo de Administración para su análisis y posterior aprobación en Asamblea General.
- b) Asegurar la ejecución eficiente de los planes operativos y financieros aprobados por la Asamblea General.
- c) Velar por los bienes y recursos de la institución asegurando su mantenimiento y funcionamiento adecuado para los fines dados.
- d) Ejecutar la planificación y la actualización periódica de la estrategia de consecución de fondos para la fundación, de todas las fuentes posibles.
- e) Poner a disposición de la Auditoría Interna, de la Junta del Fondo Dotal y de los Comités de Seguimiento, de los medios que éstos precisen para el pleno cumplimiento de sus funciones.

- f) Proponer al Consejo de Administración candidatos para que ocupen los cargos establecidos en la estructura orgánica.
- g) Preparar y presentar el Informe Anual de Actividades y el Informe Financiero al Consejo de Administración y tras la aprobación de éste a la Asamblea General para su conocimiento.
- h) Preparar y presentar informes de actividades e informes financieros trimestralmente al Consejo de Administración.
- i) Desempeñar las funciones de Secretario Técnico del Consejo de Administración de la Fundación.
- j) Nombrar y remover al personal de la Fundación previa aprobación del Consejo de Administración.
- k) Las demás responsabilidades que le asigne el Consejo de Administración.

## **CAPITULO X** **DEL EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE GENERAL**

### **Artículo No. 35**

El ejercicio económico de la Fundación se iniciará el día primero de enero y terminará el treinta y uno del mes de diciembre de cada año. Anualmente se practicará un balance y se formulará un estado de resultados del período fiscal, el cual será presentado a la Asamblea General a través del Consejo de Administración.

En todo presupuesto y balance de la Fundación quedará indicado en forma clara y expresa los montos por concepto de gastos para la administración corriente y los gastos para la ejecución de las actividades correspondientes.

### **Artículo No. 36**

El Consejo de Administración contratará anualmente una revisión de las operaciones financieras por un auditor externo cuyo informe se presentará a la consideración de la Asamblea General Ordinaria.

## **CAPITULO X** **DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

### **Artículo No. 37**

Las resoluciones que conforme a sus atribuciones emita el Consejo de Administración serán de efecto inmediato.

### **Artículo No. 38**

La Fundación se disolverá:

- a) Por el voto favorable de las tres cuartas partes de los socios activos de la Fundación, en Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada a tal fin,

para lo cual se requerirá la unanimidad de las tres cuartas partes de los socios activos ahí presentes.

b) Por las demás causas legales establecidas.

Artículo No. 39

En caso de la disolución de la Fundación, la Asamblea General extraordinaria determinará la forma de liquidarla de acuerdo a la Legislación vigente en el país y el destino que se le dará a la misma. En todo caso, después de liquidadas las obligaciones, los bienes deberán ser destinados a instituciones sin fines de lucro, con objetivos similares a los de la Fundación, para lo cual se requerirá la unanimidad de las tres cuartas partes de los socios activos ahí presentes.

Artículo N. 40

La Reforma de los presentes estatutos deberá acordarse en el seno de una Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin, y para lo cual se requerirá la unanimidad de las tres cuartas partes de los socios activos, por lo tanto queda entendido, que para éste artículo, el quórum será de las tres cuartas partes de los socios activos. Lo anterior no aplica para lo establecido en el artículo 17 relativo a la modificación y rescisión de los contratos de Fideicomisos.

En fe de lo cual firmamos los presentes estatutos a los veintiún día del mes de julio del año dos mil uno.

Jorge Enrique López  
Presidente

Juan Carlos Elvir  
Secretario